

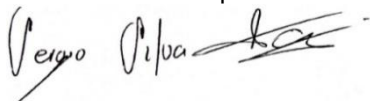
Radicado N°: 686554089001-2017-00405-00

Proceso: DECLARATIVO DE PERTENENCIA

Demandante: JULIAN DE JESUS VIDES

Demandado: LEONCIO MENDOZA PARRA Y OTROS

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que la parte demandante solicita la terminación del proceso. Ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN

Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sabana de Torres, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, donde el apoderado ejecutante solicita al Despacho la terminación del proceso en tanto pone en conocimiento del Despacho el oficio de la Agencia Nacional De Tierras de fecha 2021-05-03 por medio del cual se le informa al apoderado accionante que por Resolución 6496 del 27 de septiembre de 2018 proferida por la dirección de gestión jurídica de tierras, se decretó la extinción de dominio privado sobre la totalidad del predio rural denominado "LOTE LA FORTUNA" ubicado en el municipio de Sabana de Torres, e igualmente allega folio de matrícula 303-37638 donde se evidencia se registra en anotaciones 11, 12 y 13 anotaciones registradas el día 27 de abril de 2021.

Advierte el despacho una vez revisado el expediente procesal evidenciando efectivamente de los documentos referidos por el togado accionante, que el predio materia de la presente Litis ha pasado a manos de la Nación y en tal sentido se hace imposible continuar el presente proceso de prescripción adquisitiva del dominio frente al predio identificado con folio de matrícula inmobiliario 303-37638 de la oficina de instrumentos públicos de Barrancabermeja en tanto la naturaleza del bien perseguido ha cambiado diametralmente el trámite procesal hasta ahora efectuado por cuanto debiera tenerse el Despacho a lo estipulado por el legislador en el numeral 4° del artículo 375.

Artículo 375. Declaración de pertenencia En las demandas sobre declaración de pertenencia de bienes privados, salvo norma especial, se aplicarán las siguientes reglas:

...4. La declaración de pertenencia no procede respecto de bienes imprescriptibles o de propiedad de las entidades de derecho público.

Conforme la norma en cita y lo esbozado por el apoderado memorialista en su solicitud de terminación del presente trámite, evidenciando que el predio identificado con folio de matrícula inmobiliario 303-37638 ha pasado a manos de la Nación conforme se advierte de la comunicación del oficio de la Agencia Nacional De Tierras según Resolución el despacho accede al petitum y en esta oportunidad decretara la terminación del proceso de la referencia, y consecuentemente se ordena la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares que fueron ordenadas y practicadas hasta la fecha del presente proveído, por secretaria librar los correspondientes oficios comunicando lo resuelto por el despacho en esta oportunidad.

Por lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres;

RESUELVE

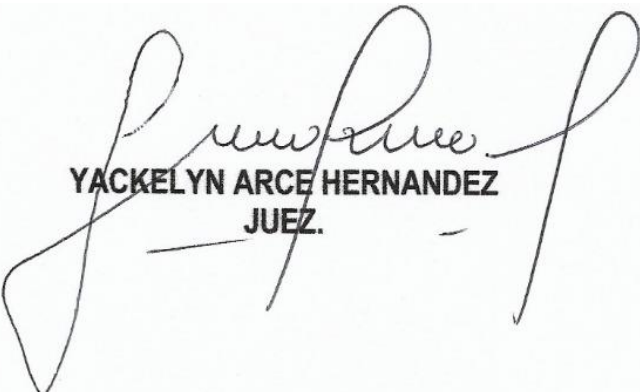
PRIMERO: CONCEDER LA TERMINACION de conformidad con lo informado por el apoderado accionante, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares a que hubiere lugar, por secretaria librense los oficios correspondientes.

TERCERO: ARCHÍVESE unas vez cumplidas las respectivas diligencias a que haya lugar.

CUARTO: No se proferirá condena en costas ni agencias en derecho.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



YACKELYN ARCE HERNANDEZ
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **09 de septiembre de 2022**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO

